



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
13 OCT 2010	
Recibido.....	11:50.....Hs.
Exp. N°.....	24577.....G.C.S.

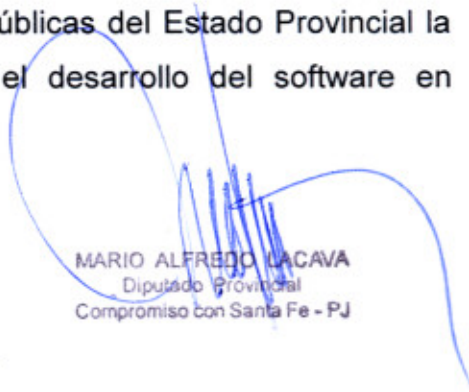
Proyecto de Comunicación

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita que el Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes informe:

- 1- Si la Agencia de Seguridad Vial se encuentra desarrollando un nuevo aplicativo para la Licencia de Conductor.
- 2- Si quien desarrolla dicho aplicativo es una Empresa Privada, informe cuál es su razón social y domicilio legal.
- 3- Cuáles son las diferencias sustanciales con el sistema actualmente en producción y en su caso, con qué software se desarrolla.
- 4- Por qué no se realiza con agentes en funciones pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.
- 5- Qué norma permitió la excepción para que no se desarrolle en el marco de la ley 12.360 de software libre.
- 6- En su caso, cuánto le costará a las arcas públicas del Estado Provincial la contratación de los servicios privados para el desarrollo del software en cuestión.


SILVINA PATRICIA FRANA
Diputada Provincial


MARIO ALFREDO LACAVA
Diputado Provincial
Compromiso con Santa Fe - PJ

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes se realiza porque desde la Agencia de Seguridad Vial, habrían encargado a una empresa privada el desarrollo de un nuevo Sistema de Licencia de Conducir.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con la información solicitada, queremos saber a quienes se ha contratado, a qué empresa, de qué ciudad es la misma y de ser así, si esa empresa cuenta con los antecedentes, capacidad y seriedad para garantizar semejante tarea.

Todo el planteo tiene que ver fundamentalmente con que se hubiera podido utilizar personal de planta permanente de la Provincia que tiene la experiencia y capacidad para hacerlo.

Por lo demás, debemos recordar que rige en la Provincia de Santa Fe, la ley 12360 de **obligatoriedad del uso de software libre** salvo excepciones que expresamente lo indiquen y debe dictarse con anterioridad a la compra ó contratación de los servicios externos. A continuación se transcriben textualmente los artículos que así lo establecen:

"...TITULO II: AMBITO DE APLICACIÓN:

ARTICULO 2.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, los organismos descentralizados y las empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria emplearán en sus sistemas y equipamientos de informática preferentemente software libre.

TITULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3.- La autoridad de Aplicación de esta Ley será el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

TITULO IV: EXCEPCIONES

ARTICULO 4.- La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario.

Las reparticiones del Estado Provincial incluidas en esta ley, podrán gestionar un permiso de empleo de software no libre para tareas que dependan directamente del uso del programa en cuestión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5.- Las excepciones emanadas de la autoridad de aplicación deberán ser publicadas en los medios que determine la reglamentación.

Sr. Presidente, es muy clara la ley en los artículos transcritos y no deja duda alguna sobre los puntos cuestionados en el presente pedido de informes que amerita que la Agencia de Seguridad Vial y/o el Ministerio de Hacienda y/o la Secretaría de Tecnología para la Gestión, respondan sobre las preguntas realizadas y especialmente cuáles fueron las causas que la llevaron a ignorar y dejar de lado a los empleados de planta permanente del Estado Provincial y cuánto nos va a costar a los santafesinos ésta decisión.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.



SILVINA PATRICIA FRANA
Diputada Provincial



MARIO ALFREDO LACAVA
Diputado Provincial
Compromiso con Santa Fe - PJ